

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Radicado:	05001 40 03 005 2023 00218 00
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Juan Camilo Ossa Suarez
Decisión:	Corrige Auto que Libra Mandamiento
Interlocutorio:	439

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral quinto del auto del 21 de abril de 2023, mediante el cual se libra mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de JUAN CAMILO OSSA SUÁREZ, respecto al nombre de la entidad que representa los intereses de la demandante en el proceso bajo la referencia.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el texto del numeral quinto del auto del 21 de abril de 2023, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo a favor de la entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra del señor JUAN CAMILO OSSA SUÁREZ, quedando así:

*“**QUINTO:** Se reconoce poder para actuar en representación de la parte demandante a la sociedad **COBROACTIVO S.A.S.**, representada legalmente por la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA portadora de la T.P. 175.761 del C.S. de la J., conforme a las facultades conferidas.”*

SEGUNDO: Este auto deberá notificarse junto con el auto que libró mandamiento de pago del 21 de abril de 2023, según lo dispuesto en los artículos 291 y 293 del C.G.P, o el art 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA